

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **siete de diciembre de dos mil diecisiete** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/1236/2017/I	AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO	06 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el trece de noviembre del presente año.</p> <p>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
2	IVAI-REV/1237/2017/II	AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el trece de noviembre del presente año.</p> <p>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
3	IVAI-REV/1238/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XICO	06 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el catorce de noviembre del presente año.</p> <p>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
4	IVAI-REV/1291/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el catorce de noviembre del presente año.</p> <p>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente</p>

				proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
5	IVAI-REV/1723/2017/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE MODIFICA LA RESPUESTA Y SE LE ORDENA.
6	IVAI-REV/1724/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE MODIFICA LA RESPUESTA Y SE LE ORDENA.
7	IVAI-REV/1884/2017/II	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE REVOCA LA RESPUESTA Y SE LE ORDENA.
8	IVAI-REV/2390/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
9	IVAI-REV/2401/2017/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
10	IVAI-REV/2409/2017/II	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
11	IVAI-REV/2410/2017/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
12	IVAI-REV/2414/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
13	IVAI-REV/2416/2017/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
14	IVAI-REV/2421/2017/II	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
15	IVAI-REV/2437/2017/I	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	06 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
16	IVAI-REV/1204/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro

				citado, feneció el trece de noviembre del presente año.  III. Requierase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
17	IVAI-REV/2107/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	05 DE DICIEMBRE DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UAIP/2266/2017 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados, a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el siete de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciocho a veinte del expediente. 4. Con relación a las pruebas ofrecidas por la compareciente, en el apartado respectivo del oficio número UAIP/2266/2017, identificadas con los arábigos 4, 5 y 6 denominadas "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", "PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA" y "SUPERVENIENTES", dígamele por cuanto hace a la primera que es deber natural de este órgano tenerla en cuenta al momento de dictar resolución, en tanto a la segunda, por su propia naturaleza, se admite y será tomada en cuenta al momento de resolver a partir de los hechos conocidos o probados que obren en el expediente y respecto a la tercera, atendiendo a su naturaleza se resolverá en el momento procesal oportuno, en términos de los artículos 173, 184, 190 y 191 de la ley en cita. 5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
18	IVAI-REV/2107/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	05 DE DICIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
19	IVAI-REV/803/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el cuatro de julio de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
20	IVAI-REV/1196/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	06 DE DICIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el catorce siguiente. III. Dígamele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, ello en virtud de que en la sustanciación del recurso de revisión éste pretendió dar cumplimiento a la solicitud de información remitiendo el "Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia", mediante la cual clasificaba como reservada la información peticionada, y de la

				documental de cuenta se desprende que remite el "Acta de Sesión Extraordinaria número 13/2017" mediante la cual el Comité de Transparencia declara la inexistencia de la información solicitada bajo el número de folio 00908617; en consecuencia se desprende que existe una contradicción de respuestas ya que primero señaló que existía la información pero era reservada y ahora manifiesta la inexistencia de la misma, por ende se le dice a la secretaría obligada que deberá aclarar lo manifestado y hacer entrega de la información solicitada tal y como le fue ordenado en la resolución dictada en autos. IV. Requiérase al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
21	IVAI-REV/740/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	05 DE DICIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes. II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la cincuenta y tres a la cincuenta y siete de autos, se advierte que la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario da cumplimiento a la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada. III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
22	IVAI-REV/2105/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	05 DE DICIEMBRE DE 2017	1. Se agregan al expediente el oficio SEDESOL número UAIP/029/2017 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el siete de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas quince a diecisiete del expediente. 4. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
23	IVAI-REV/2105/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	05 DE DICIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
24	IVAI-REV/1131/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	05 DE DICIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecinueve de octubre del año en curso, causó estado. III. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.

				IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
--	--	--	--	--

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

